



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



NOTIFICACION

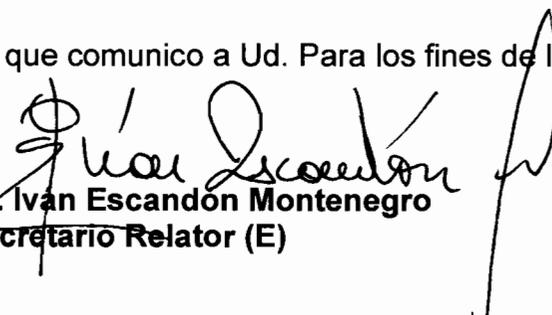
PAGINA WEB

Quito, 8 de junio de 2009

Dentro del recurso contencioso electoral de queja No: 32-Q-2009
propuesto por Carlos Bergmann, hay lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- PRESIDENCIA.- Queja No: 32-Q-2009. Quito, 08 de junio del 2009, las 10h00. **VISTOS:** Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, del Recurso Contencioso Electoral de Queja, interpuesto por el señor Carlos Alberto Bergman Reyna, en su calidad de director del Movimiento Manabí Primero, en contra de la Junta Provincial Electoral de Manabí, integrada por los señores: Lic. Fernando Macías Pinargote, Abg. Giordano Gorosabel, Dra. Ana Arteaga Moreira, Lcdo. Fernando Toalá Barahona, Ing. María Pita Asán, en sus calidades de Presidente, Vicepresidentes, y Vocales, respectivamente, a la fecha de producidos los hechos materia de la presente acción. Por haberse presentado dentro del plazo señalado en el Art. 26 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral (R.O.S.S No. 472:21.11.2008), y de conformidad con el Art. 52 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se lo admite a trámite. A fin de garantizar el principio de contradicción y de defensa, comuníquese esta providencia a Lic. Fernando Macías Pinargote, Abg. Giordano Gorosabel, Dra. Ana Arteaga Moreira, Lcdo. Fernando Toalá Barahona, Ing. María Pita Asán, en sus calidades de Presidente, Vicepresidentes, y Vocales, respectivamente, a la fecha de producidos los hechos materia de la presente acción, en la dirección: Calle 15 de abril y Teodoro Wolf, donde funciona la Junta Provincial Electoral de Manabí, quienes deberán señalar casillero en el Tribunal Contencioso Electoral, o dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones que les correspondan. Al señor Carlos Alberto Bergman Reyna, en el casillero electoral No. 65 y el casillero contencioso electoral No. 65 Téngase en cuenta la autorización dada al Abg. Pita Vélez. La causa a prueba por el plazo de siete días será abierta una vez que se cumpla con las notificaciones respectivas. Actúe el Dr. Iván Escandón Montenegro, en calidad de Secretario Relator de este despacho.- Notifíquese. Fdo.) **DRA. TANIA ARIAS MANZANO, JUEZA PRESIDENTA.-** Certifico

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes.


Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator (E)